



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-629-2017

Economista  
Jorge Villacís  
**Concejel alterno**  
Presente

De mi consideración:

**REF:** Of. SC-JV-2017-001 FW 47851

**FECHA:** 13 de diciembre de 2017

**ASUNTO:** Solicitud de justificación a sesiones ordinaria y extraordinaria de Concejo Municipal de los días martes 21 y miércoles 22 de noviembre de 2017, respectivamente.

Me refiero a su oficio SC-JV-2017-001, de fecha 23 de noviembre de 2017, recibido en la Alcaldía el 23 de noviembre de 2017, con el cual solicita se justifique la inasistencia a la sesión ordinaria de Concejo Municipal convocada para el martes 21 de noviembre así como también a la sesión extraordinaria del miércoles 22 de noviembre de 2017, por calamidad doméstica.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **28 de noviembre de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y considerando:

- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales...”
- Que el artículo 4 de la citada ley establece que “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo o dignidad dentro del sector público...”
- Que, el artículo 12 ibídem manifiesta: “Prohibición de Pluriempleo.- Ninguna persona desempeñará al mismo tiempo más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación de elección popular o cualquier otra función pública...”
- Que, el inciso quinto del artículo 12 ibídem señala: “A la servidora o servidor público de carrera que resultare electo para una dignidad de elección popular, se le otorgará de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-629-2017  
Página 2 de 3

manera obligatoria licencia sin remuneración por el período de tiempo para el cual fue electo, bastando al efecto la notificación pública que efectúe el organismo electoral respectivo con los resultados correspondientes y la resolución de las impugnaciones que hubieren de ser el caso.”;

- Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “Quien desempeñare dos puestos cuya simultaneidad prohíbe esta ley, será removido de aquellos y perderá de hecho los dos puestos.”
- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: i) Por calamidad doméstica entendida como tal, al fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las servidoras o servidores públicos. Para el caso del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, del padre, madre o hijos, la máxima autoridad, su delegado o las Unidades de Administración del Talento Humano deberán conceder licencia hasta por ocho días, al igual que para el caso de siniestros que afecten gravemente la propiedad o los bienes de la servidora o servidor. Para el resto de parientes contemplados en este literal, se concederá la licencia hasta por tres días y en caso de requerir tiempo adicional, se lo contabilizará con cargo a vacaciones.”;
- Que, mediante Resolución de Concejo RC-594-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 14 de noviembre de 2017, el Cuerpo Edilicio resuelve: “Conceder la licencia por enfermedad a la señora Irene López, Concejala de Ambato, del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2017, a fin de continuar con el tratamiento coadyuvante, certificado médico que lo presentará posteriormente; y, 2. Convocar al economista Jorge Villacís, Concejal Suplente, para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y a la Municipalidad de Ambato para el mismo período de licencia de su titular.”
- Que, en la presente sesión de Concejo, previo a la aprobación del Orden del Día, por Secretaría se solicita al economista Jorge Villacís, Concejal Suplente presente la Acción de Personal pertinente para poder legitimar su intervención;
- Que, por parte de Procuraduría Síndica Municipal se informa que el documento habilitante para legitimar la intervención del economista Jorge Villacís es la Acción de Personal de la otra institución;
- Que, el economista Jorge Villacís manifiesta que no tiene el documento requerido porque no lo han entregado, por lo que no ha podido presentar ningún argumento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-629-2017  
Página 3 de 3

**RESOLVIÓ**

Dar por conocido el contenido del oficio SC-JV-2017-001, de fecha 23 de noviembre de 2017, recibido en la Alcaldía el 23 de noviembre de 2017, con el cual el señor concejal Jorge Villacís, Concejal Suplente solicita se justifique la inasistencia a la sesión ordinaria de Concejo Municipal convocada para el martes 21 de noviembre así como también a la sesión extraordinaria del miércoles 22 de noviembre de 2017, por calamidad doméstica.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



c.c: Talento Humano (Copia Of. SC-JV-2017-001)      Financiero (Copia Of. SC-JV-2017-001)      Comisiones  
Sec. Ejec. Alcaldía      **RC**      Sra. Irene López      Archivo Concejo (Of. SC-JV-2017-001)

MV/Sonia Cepeda  
2017-12-07

THE HISTORY OF THE

REPUBLIC OF THE UNITED STATES

OF AMERICA

BY

W. W. HUNT

